



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE ÑUBLE
 REGIÓN DEL BÍO BÍO
 I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
 DPTO. ADM. Y FINANZAS
 OFICINA DE PERSONAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 205

QUILLÓN, 12 MAR 2013

VISTOS :

Estos antecedentes;

1. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha primero de Febrero de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Quillón y el Sr. Patricio Chávez Benavente.
2. Decreto Alcaldicio Nº 692 de fecha 21/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2013.
3. Sentencia de Proclamación de alcaldes Nº 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
4. La Ley Nº 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Art. 4º.
5. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS**, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** y

| NOMBRE | RUT | PERIODO | FUNCION | REMUNERACION BRUTA |
|----------------------------------|--------------|--------------------------|-------------------|--------------------|
| CHAVEZ BENAVENTE PATRICIO HERNAN | 11.958.762-K | 01/02/2013 al 31/12/2013 | APOYO PROFESIONAL | \$555.555 |

- 2.- Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.
- 3.- El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo al Subtítulo 21, Item 03, Asignación 001, Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales del Presupuesto Municipal vigente para el año 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



ROGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
 SECRETARIO MUNICIPAL

AGS/ECHV/LTV/ECV



ALBERTO GYHRA SOTO
 ALCALDE

DISTRIBUCION:

- CONTRALORIA REGIONAL BÍO BÍO
- CONTABILIDAD
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO CF. DE PERSONAL
- ✓ ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL Bío Bío
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la Comuna de Quillón a un día del mes de Febrero del año dos mil trece, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° 3.614.073-9, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el **Sr. PATRICIO HERNAN CHAVEZ BENAVENTE**, Ingeniero en Administración de Empresas mención Finanzas, Nacionalidad Chilena, Soltero, Fecha de Nacimiento 25 de Julio de 1972, Cédula de Identidad N° 11.958.762-K, con domicilio en calle Central S/N Quiriquina, comuna San Ignacio, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", han convenido en el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO : "**EL EMPLEADOR**" contrata al "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" para que preste servicios de Apoyo Profesional en Contabilidad y Adquisiciones, realizando las siguientes funciones:

- Registro y monitoreo de todas las facturas, boletas honorarios electrónicas y otros documentos similares que ingresan a la Oficina de Contabilidad Municipal,
- Registro y monitoreo de todos los decretos de pagos emitidos por la Oficina de Contabilidad Municipal,
- Elaboración de conciliaciones bancarias, bajo la supervisión del Jefe Municipal de Contabilidad,
- Revisión de la documentación soportante para pagos y elaboración de los respectivos Decretos de Pagos,
- Revisar mensualmente los impuestos que se deben cancelar: retención honorarios, I.V.A., Impuestos Únicos y otros similares,
- Apoyo a la Unidad Central de Adquisiciones en el seguimiento de la formalidad del proceso y la documentación sustentadora para el posterior pago,
- Elaborar informes quincenales respecto de la percepción de ingresos propios y sugerir modelos estratégicos para la recaudación y aumento de los ingresos propios,
- Cualquier otra función o tarea profesional similar, que le sea encomendada por el Director de Administración y Finanzas, o quién lo subrogue, si corresponde.

SEGUNDO : "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros municipios, empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" acepta voluntariamente, en este instrumento, adecuar las tareas y funciones según cláusula Primero al horario de la jornada laboral de esta Municipalidad.

TERCERO : "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", además, acepta las siguientes normas, que éste deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio.

CUARTO : "**EL EMPLEADOR**" pagará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", un Honorario mensual de \$555.555.- (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos) Mensuales Bruto. El pago se realizará en las dependencias del Municipio al séptimo día hábil del mes siguiente al mes vencido, previo Certificado de Cumplimiento elaborado por el Director de Administración y Finanzas, previa presentación de la Boleta de Honorarios.

QUINTO : De los honorarios pactados, "**EL EMPLEADOR**" retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta, en su caso. "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales, al recibir cada pago.

SEXTO : "EL PRESTADOR DE SERVICIO", podrá participar en Reuniones, Seminarios, Capacitaciones, cursos o talleres y por cometidos relacionados con la labor, según, el presente contrato, previamente autorizados por el Director de Administración y Finanzas, y que ellos se realicen fuera de la comuna, de acuerdo con el domicilio que se registre en Unidad de Personal, por lo cual, se le reembolsará por concepto de gastos el valor de un viático (40% ó 100% según corresponda) equivalente a un grado 12º de la Escala de Sueldos Municipal vigente, más el valor de los pasajes y el valor de inscripción a Seminarios, si corresponde.

SEPTIMO : El "PRESTADOR DE SERVICIOS", tendrá derecho a percibir la cantidad de \$15.000 (Quince mil pesos), cada vez en los meses de Septiembre y Diciembre del Año 2013, asimilándolos a un Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad respectivamente, los que se cancelarán contra emisión de boleta honorarios.

OCTAVO : Las partes dejan expresamente establecido que el profesional no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

NOVENO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Chillán.

DECIMO : El presente contrato se inicia con fecha 01 de Febrero de 2013 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2013, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine al "PRESTADOR DE SERVICIO". Por su parte, el "EL PRESTADOR DE SERVICIO", podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.


PATRICIO CHAVEZ BENAVENTE
RUT. N° 11.958.762-K



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

AGS/ECHV/LTV/GCV/gv.-